



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 146-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **17 ABR. 2013**

VISTO; el Informe N°007-2013-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO, Oficio N° 288-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 1412-2013-GRA/PRES-GG, 880-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, 1406-2013-GRA/GG-ORADM; 1646-2013-GRA/ORADM-ORH y 333-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 23 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0424-2012-GRA/ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales del señor Wilfredo Mendoza Cordero, para desempeñar el cargo de Almacenero, afecto al Proyecto: Ampliación de Infraestructura y Equipamiento del I.E.S.T.P. Víctor Álvarez Huapaya, Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2012.

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente de Obras del Proyecto: Ampliación de Infraestructura y Equipamiento del I.E.S.T.P. Víctor Álvarez Huapaya, Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho, solicita la renovación de contrato del señor **Wilfredo Mendoza Cordero**, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero del Proyecto en mención, por el periodo de tres meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2013. De acuerdo a la normatividad vigente la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y el Sub Gerente de Obras, aprueban la continuidad del contrato del citado servidor para dicho cargo, por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Administración de Personal mediante el Decretos N°: 1646-2013-GRA/ORADM-ORH y 333-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales del servidor en el cargo de Almacenero;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES; Memorando Múltiple N°300-2012-GRA/PRES-GG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 1412-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA	
				DE CONTRATO	PROYECTO
WILFREDO		9002	S/	01/02/2013	AMPLIACION DE INFRAESTRUC- TURA Y EQUIPAMIENTO DEL I.E.S.
MENDOZA CORDERO	ALMACENERO	2159525	1400.00	AL 30/04/2013	T.P. VICTOR ALVAREZ HUAPAYA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAU- TISTA - AYACUCHO.
		4000033			



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



Valery Jhon Ccanto Sanchez
ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL



CHINESE UNIVERSITY OF HONG KONG
LIBRARY
CANTON ROAD
HONG KONG

UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
787 SPADINA AVENUE
TORONTO, ONTARIO
M5S 1A5

05403